

ANEXO 2

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña, con DNI, en nombre propio/en representación de..... con CIF..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería de...../Organismo Autónomo..... (cumplimentar lo que proceda) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida (indicar finalidad y, en caso de subvenciones y ayudas regladas, la norma reguladora de la concesión en cuya virtud se exige la acreditación), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, a..... de de 20...

Fdo.:.....
(Sello de la empresa, en su caso)

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2004 las ayudas previstas en la Orden que se cita, para fomentar la calidad agroalimentaria.

La Orden de 11 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio) tiene por objeto el desarrollo normativo parcial de la Sección 3.ª, sobre ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria, del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las Ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Según lo indicado en el artículo 8.1 de la citada Orden, anualmente y mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas por esta Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Se convocan para el año 2004 las ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre y reguladas en la Orden de 11 de julio de 2002.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día 1 de febrero hasta el 31 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2004 las ayudas previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 5 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 133, de 14 de noviembre) tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos agroalimentarios, incluidas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Según lo indicado en el artículo 8.1 de la citada Orden, anualmente y mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas por esta Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Se convocan para el año 2004 las ayudas destinadas a los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos agroalimentarios para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 5 de noviembre de 2002.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo de dicha Orden.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día 1 de enero hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que convocan para el año 2004 las ayudas previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 5 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 133, de 14 de noviembre) tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias, incluidas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Según lo indicado en el artículo 8.1 de la citada Orden, anualmente y mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas por esta Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Se convocan para el año 2004 las ayudas destinadas a la organización y participación en ferias agroalimentarias para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 5 de noviembre de 2002.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo de dicha Orden.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día 1 de enero hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2004 las ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera de los cascos urbanos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 17, de 27 de enero), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para el traslado de explotaciones ganaderas fuera de los cascos urbanos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 10 que la convocatoria de estas ayudas queda condicionada a la resolución que al efecto emita la Dirección General de la Producción Agraria, en la que se determinará tanto el plazo de presentación de solicitudes, como los sectores ganaderos a que afecte.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones para el traslado de explotaciones ganaderas fuera de los cascos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2003.

Para el año 2004 la presente línea de ayudas se circunscribe al sector porcino y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2004.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la Orden de 17 de enero de 2003.

Sevilla, 17 de noviembre de 2003.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2004/05.

El Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, en su disposición adicional octava, autoriza a las Comunidades Autónomas con competencias educativas a establecer los plazos previstos en el Capítulo I del Título III de dicho Reglamento.

En virtud de ello es necesario establecer el procedimiento para que los centros puedan solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o bien solicitar la modificación o renovación de los mismos en el caso de los centros ya acogidos a él, en los términos previstos en el Título V del citado Regla-

mento o al amparo, en su caso, del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del mismo Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en cuanto a autorizaciones de los centros privados.

Por otro lado, habrá que tener en cuenta el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como la repercusión del mismo en la concertación de las enseñanzas previstas en dicha Ley.

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 7 del citado Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y plazo de solicitud.

1. Los centros docentes privados que, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, deseen acogerse al régimen de conciertos, o renovar o modificar el concierto educativo suscrito con anterioridad, para el curso 2004/05, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Ciencia durante el mes de enero de 2004.

2. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 2. Renovación o modificación del concierto educativo.

La renovación del concierto educativo podrá hacerse por un número de unidades inferior, igual o superior al que el centro tuviese concertado en el curso 2003/04, en función de lo que resulte del estudio y valoración de las solicitudes presentadas a que se refieren los artículos 10 al 13 de la presente Orden.

Artículo 3. Educación infantil.

1. Los centros privados que tengan autorizada la educación infantil podrán solicitar concierto educativo para el primer curso de este nivel, según el procedimiento establecido en la presente Orden.

2. Tendrán prioridad las solicitudes de aquellos centros que atiendan a poblaciones escolares de condiciones sociales y económicas desfavorables, así como las de aquéllos que, en régimen de cooperativa, cumplan con dicha finalidad y, en todo caso, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4. Educación especial.

En educación especial, las unidades de Motóricos, Visuales y Apoyo a la Integración para las que se solicite la concertación o la renovación se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos para las unidades de educación especial de Plurideficientes, Auditivos y Psíquicos, respectivamente, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, tanto en el caso de la Educación Básica/Primaria como de la Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas.

Artículo 5. Transformación de los conciertos educativos.

1. Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros docentes privados que tengan concertadas unidades de ciclos formativos de Formación Profesional, de Bach-